

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 1.173.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el día 24 de Diciembre próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 214 metros cúbicos de leña rodada, existentes en el monte de Ezcaray, partido judicial de Santo Domingo, llamado Demanda y sus agregados, y sitio titulado Gilizarra, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento del espresado Ezcaray por mi orden de 17 del actual.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 160 pesetas, y 50 céntimos en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Ezcaray, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y las condiciones para el aprovechamiento estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 25 de Noviembre de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero.*

NUMERO 1.155.

COMISION DE INFORMACION

PARLAMENTARIA ACERCA DEL ESTADO DE LAS CLASES OBRERAS.

Continuacion (1).

INTERROGATORIO SEGUNDO.

Cuestiones relativas á la situacion del artesano en la familia y en la sociedad.— Provincia de

1.ª ¿Cuál es el número de individuos de que por término medio se compone la familia artesana, sus sexos y edades?

2.ª ¿Qué condiciones reúnen sus viviendas? ¿Hay edificios destinados exclusivamente á este objeto? ¿Cuáles son los precios de inquilinato? ¿Cómo están distribuidas las habitaciones?

3.ª ¿Cuáles son los alimentos usuales de la familia artesana, segun las diferentes épocas del año? ¿Cuáles son los precios de los artículos de alimentacion en las mismas épocas?

4.ª ¿Existen cocinas económicas en alguna localidad? ¿Por iniciativa de quién se han creado y quién las sostiene? ¿Cuáles son los precios de las comidas que sirven y de qué alimentos se componen?

5.ª ¿Tienen facilidad las familias artesanas de adquirir con economía los artículos de cooperativas, ó en otra forma? ¿Qué ventajas obtienen por estos medios sobre los precios corrientes de la plaza ó mercado?

6.ª ¿Cómo viste la familia artesana en las diversas estaciones? ¿Cuáles son los precios de los artículos que emplea en el vestir?

7.ª ¿Cuáles son las horas de trabajo para los artesanos de los diferentes sexos y edades en las varias épocas del año? ¿Qué horas dedican á las comidas?

8.ª ¿Cómo emplean los dias festivos y el tiempo fuera de las horas de trabajo? ¿Cuáles son sus recreaciones habituales?

9.ª ¿Qué número de dias trabaja el artesano cada año por término medio?

10.ª ¿Cuál es la retribucion á jornal que ganan los artesanos en las diferentes épocas del año? Distinguiendo las clases de trabajo, sus categorías, la edad y el sexo. ¿Cuál es el sistema de pago?

11.ª ¿Cómo se mide ó determina la cantidad de trabajo hecho en los destajos para la aplicacion del precio? ¿Cómo se verifica el pago de esta clase de trabajos?

12.ª ¿Cuáles son las demás reglas que fijan las condiciones de la contratacion del trabajo en los diversos casos de ajustes, jornal, etc.?

13.ª ¿Se hace algun descuento voluntario ó forzoso en el importe de la retribucion por faltas en la entrega ó condiciones del trabajo?

14.ª Los artesanos que poseen los instrumentos de su oficio, ¿qué facilidades encuentran para trabajar en sus habitaciones y poder por consiguiente estar más al cuidado de la familia?

15.ª ¿Cuál es, en dinero y por años, el producto total del trabajo de la familia artesana, segun sus oficios y número de individuos?

16.ª ¿Posee el artesano otros recursos por subvenciones ó auxilios de personas ó corporaciones caritativas, ó por disfrutes ó aprovechamientos comunes de la localidad?

17.ª ¿Existen establecimientos benéficos que recojan, alimenten é instruyan durante el día á los hijos de artesanos,

cuyos padres, por razon de su oficio, no puedan regresar á la habitacion hasta la noche?

18.ª Si no existen tales establecimientos, ¿cómo y dónde están los niños mientras los demás individuos de la familia están en sus trabajos?

19.ª ¿Cuándo acostumbra la familia artesana dedicar á sus hijos al aprendizaje de algun arte ú oficio?

20.ª ¿Hay establecidas sociedades de socorro para casos de enfermedad, cajas de ahorros ó de seguros, etc? ¿Cómo están organizadas? ¿Es voluntaria la suscripcion á las mismas? ¿Qué obligaciones imponen al artesano además de la del pago de la cuota correspondiente? ¿Qué resultado han dado estas instituciones y cuál es su estado actual?

21.ª ¿Cuál es el importe del capital de las familias, evaluado en dinero? Dividiéndolo en los grupos siguientes:

1.º Territorial.—Habitacion ó tierras.

2.º Semoviente.—Animales de fatiga ó domésticos.

3.º Moviliario.

4.º Vestidos.

5.º Economías en sus diferentes formas.

6.º Herramientas especiales de su industria.

7.º Varios.

22.ª ¿Cuáles son los gastos anuales de la familia artesana? Dividiéndolos en los grupos y categorías siguientes:

1.º Casa.—Alquiler, moviliario, alumbrado, calefaccion.

2.º Alimento.—Explicando la naturaleza y cantidad del consumo y expresando los precios de los artículos.

3.º Vestido.—Idem, incluyendo gastos de reparacion y de lavado.

4.º Instruccion.—Gastos de escuela, lecturas, etc.

5.º Sanidad.—Médico, botica, hospital. Gastos por estos conceptos en forma de suscripcion y de una vez.

6.º Recreo.—Gasto en espectáculos, bailes, cafés, etc.

7.º Impuestos especiales que paga directamente la familia.

8.º Gastos extraordinarios en los nacimientos, matrimonios y defunciones.

9.º Cotizaciones para cajas de ahorros, seguros, etc.

10.º Varios.

23.ª ¿Qué otras observaciones ó estudios conviene hacer para el objeto del presente interrogatorio? Expresando al contestar á esta pregunta, cuanto se le ofrezca y parezca al informante, que no haya podido tener cabida al contestar á las anteriores.

En este interrogatorio se comprenderá también á los artesanos ocupados en la construccion de buques, y todos los que estén empleados en algun servicio marítimo.

Palacio del Congreso 28 de Octubre de 1871.—Antonio de los Rios y Rosas, Presidente.—Plácido de Jove y Hévia, Secretario.

Interrogatorio especial para las clases obreras del servicio marítimo.

1.ª ¿Cuál es el número de marineros en la provincia de _____ y cuál es su distribucion con relacion á los servicios de puertos, pesca, cabotaje y navegacion de altura?

2.ª ¿Existen gremios privilegiados para algunos de los servicios marítimos? ¿Cuál es su organizacion? ¿Qué obligaciones imponen á los agremiados, y qué ventajas les reportan? ¿Qué consecuencias producen para el servicio público? ¿Causan algun perjuicio á las demás clases obreras?

3.ª ¿Cuál es la retribucion diaria que recibe el marinero por término medio, distribuido por categorías, clases y servicios?

4.ª ¿Recibe igual salario, así navegando, como en las épocas de carga y descarga y de descanso en los puertos?

5.ª ¿Hay diferencia de retribucion entre los trabajos hechos en buques de vela y los prestados en buques de vapor, entre los hechos en buques de navegacion de altura y los de cabotaje? En caso afirmativo, ¿cuáles son estas diferencias?

6.ª ¿Cuál es, por regla general, la forma de contrato ó ajuste para los diversos servicios marítimos?

7.ª ¿Qué efectos surte en las condiciones del marinero el sistema de navegacion á la parte?

8.ª ¿Hay en la provincia reglamentos especiales para el servicio de pesca? ¿Cuáles son estos? ¿Qué influencia ejercen en el bienestar del marinero?

9.ª Mientras el marinero está embarcado, ¿cómo atiende al sustento de su familia? ¿Hay costumbre de hacer algun descuento en su haber para que los cargadores ó navieros lo entreguen mensualmente á su familia?

10.ª Al regresar á los puertos nacionales, ¿se dan licencias temporales á los marineros para visitar á sus familias? ¿Hay costumbre de retribuirles durante este periodo de tiempo?

11.ª ¿En qué se ocupan, por regla general, las familias de los marineros?

12.ª ¿Existen en las localidades que comunmente habitan estas familias escuelas especiales para la educacion teórico-práctica de los marineros?

13.ª ¿Es necesaria alguna modificacion en la ordenanza de las matriculas de mar, y en el libro 3.º del Código de Comercio que trata del comercio marítimo para mejorar la suerte del marinero?

14.ª ¿Existe organizado en los puertos un servicio especial de botes salvavidas y de operaciones de auxilio y salvamento de los buques? ¿Cuáles son las condiciones generales de este servicio y las particulares relativas á la gente de mar empleada en el mismo?

Palacio del Congreso 28 de Octubre de 1871.—Antonio de los Rios y Rosas, Presidente.—Plácido de Jove y Hévia, Secretario.

(1) Véase el Boletín número 139.

(Se continuará.)

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Octubre último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.

PUEBLOS.	GRANOS.										CARNES.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.											
	Cebada.		Centeno.		Maiz.		Garbanzos.		Arroz.		Aguar-diente.		Carnero.		Vaca.		Vino.		Arroz.		Maiz.		Trigo.		De trigo.		De cebada.				
	FANEGA.		Pts. Cts.		Pts. Cts.		Pts. Cts.		Pts. Cts.		Pts. Cts.		LIBRA.		LIBRA.		ARROBA.		ARROBA.		HECTÓLITRO.		HECTÓLITRO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.				
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.									
Alfaro	12,	5,	8,	15,	8,	17,	2,50,	5,25,	2,75,	21,62,	9,01,	21,62,	21,62,	21,62,	21,62,	21,62,	21,62,	21,62,	21,62,	21,62,	21,62,	21,62,	21,62,	21,62,	21,62,	21,62,	21,62,	21,62,			
Arnedo	13,	6,	8,	15,	14,50,	15,	2,25,	14,50,	2,50,	25,42,	10,81,	25,42,	25,42,	25,42,	25,42,	25,42,	25,42,	25,42,	25,42,	25,42,	25,42,	25,42,	25,42,	25,42,	25,42,	25,42,	25,42,	25,42,	25,42,		
Calahorra	14,50	6,25	9,	6,	9,50	20,	3,	9,	1,	20,72	11,26	20,72	20,72	20,72	20,72	20,72	20,72	20,72	20,72	20,72	20,72	20,72	20,72	20,72	20,72	20,72	20,72	20,72	20,72		
Haro	12,27	6,27	7,47	7,00	6,02	12,89	3,15	8,27	2,75	22,11	11,30	22,11	22,11	22,11	22,11	22,11	22,11	22,11	22,11	22,11	22,11	22,11	22,11	22,11	22,11	22,11	22,11	22,11	22,11	22,11	
Logroño	12,	6,75	7,	10,	7,	14,23	2,50	10,	2,72	21,62	12,16	21,62	21,62	21,62	21,62	21,62	21,62	21,62	21,62	21,62	21,62	21,62	21,62	21,62	21,62	21,62	21,62	21,62	21,62		
Nágera	11,75	6,75	6,75	7,50	7,50	15,	3,	12,50	2,76	21,17	12,16	21,17	21,17	21,17	21,17	21,17	21,17	21,17	21,17	21,17	21,17	21,17	21,17	21,17	21,17	21,17	21,17	21,17	21,17	21,17	
Santo Domingo	12,25	6,25	6,50	8,75	6,50	16,	4,50	10,50	2,65	22,07	11,26	22,07	22,07	22,07	22,07	22,07	22,07	22,07	22,07	22,07	22,07	22,07	22,07	22,07	22,07	22,07	22,07	22,07	22,07	22,07	
Torrealla de Cameros	12,	6,50	6,75	8,75	9,50	16,50	3,	9,	2,75	21,62	11,71	21,62	21,62	21,62	21,62	21,62	21,62	21,62	21,62	21,62	21,62	21,62	21,62	21,62	21,62	21,62	21,62	21,62	21,62	21,62	21,62
TOTALES	96,77	49,77	51,17	72,06	70,02	126,62	23,90	78,52	5,68	174,33	89,67	174,33	174,33	174,33	174,33	174,33	174,33	174,33	174,33	174,33	174,33	174,33	174,33	174,33	174,33	174,33	174,33	174,33	174,33	174,33	
Precio medio general en la provincia	12,10	6,22	7,31	8,75	8,75	15,83	2,99	9,81	2,46	21,79	13,17	21,79	21,79	21,79	21,79	21,79	21,79	21,79	21,79	21,79	21,79	21,79	21,79	21,79	21,79	21,79	21,79	21,79	21,79	21,79	21,79

LOCALIDAD.	FANEGA.		HECTÓLITRO.	
	Pesetas	Céntimos.	Pesetas	Céts.
Arnedo.	15,	42	23,	42
Calahorra.	11,	50	20,	72
Logroño.	6,	75	12,	16
Alfaro.	5,	01	9,	01

Logroño 24 de Noviembre de 1871.
 El Gobernador,
 Ramon de Acero.

El Gefe de la Seccion de Fomento,
 Juan Apellaniz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SECCION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion de los compradores de Bienes Nacionales que habiendo satisfecho el primer plazo de las fincas que les fueron adjudicadas han dejado de otorgar la correspondiente escritura de compra con arreglo á lo mandado en orden de la Regencia del Reino de 29 de Abril de 1870 inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 2 de Junio del mismo año, y que de no verificarlo en el improrogable término de 30 dias se expedirá contra los morosos los correspondientes apremios cuyas dietas habrán de satisfacer interin no cumplan con esta formalidad.

NOMBRES de los rematantes.	SU VECINDAD.	FECHAS de los remates.	Clases de las fincas.	Número del inventario.	SU PROCEDENCIA.	VALOR del remate. Pesetas cts
Domingo Rueda.	Alfaro.	5 de Abril de 1856.	Urbana.	250	Clero	2.425, »
Aniceto Matute.	Rincon de Soto.	19 de Marzo de 1859.	Rústica.	735	Propios.	160, »
Juan Climaco Perez.	id.	id.	id.	738	id.	175, »
Benito Mendizabal.	id.	id.	id.	741	id.	97,50
Diego Lopez Montenegro.	Alfaro	id.	id.	742	id.	102,50
Manuel Gumersindo Brieva.	Rincon de Soto.	id.	id.	745	id.	350, »
Rafael Llorente.	id.	id.	id.	750	id.	237,75
Diego Lopez Montenegro.	Alfaro.	6 de Julio de 1860.	id.	1405	Beneficencia	2.275, »
José Antonio Gutierrez.	id.	id.	id.	1410	id.	292,50
Domingo Rueda.	id.	29 de Febrero de 1864.	id.	9415	Clero.	925, »
José Alonso Garcés.	id.	id.	id.	9417	id.	2.700, »
Alejo Arnedo.	Aldeanueva.	2 de Marzo de 1864.	id.	5944	id.	1.750, »
Santiago Bayona.	Alfaro.	id.	id.	5949	id.	2.500, »
Domingo Rueda.	id.	id.	id.	5952	id.	550, »
El mismo.	id.	id.	id.	5953	id.	375, »
Ramon Rivas.	id.	id.	id.	5954	id.	675, »
Alejo Arnedo.	Aldeanueva.	4 de Marzo de 1864.	id.	5995	id.	1.530, »
Luis Galdamez.	Alfaro.	id.	id.	5997	id.	2.275, »
Manuel Lestau.	id.	id.	id.	5998	id.	2.262,50
Roque Marin.	id.	id.	id.	6001	id.	377,50
Domingo Rueda.	id.	id.	id.	6003	id.	275, »
Alejo Arnedo.	Aldeanueva.	6 de Marzo de 1864.	id.	5960	id.	1.750, »
José Antonio Gutierrez.	Alfaro.	11 de Marzo de 1864.	id.	6074	id.	1.032,50
El mismo.	id.	id.	id.	6075	id.	800, »
Epifanio Orovio.	id.	id.	id.	6076	id.	1.430, »
Juan Ladron.	id.	id.	id.	6078	id.	4.537, »
José Alonso y Garcés.	id.	id.	id.	6079	id.	4.112,50
Juan Ladron.	id.	16 de Marzo de 1864.	id.	6107	id.	2.700, »
Juan Gil Cuartero.	id.	id.	id.	6115	id.	91,25
Venancio Lopez.	id.	21 de Marzo de 1864.	Urbana.	257	id.	1.280, »
Casimiro Moreno.	id.	id.	id.	248	id.	780, »
Esteban Oyarzabal.	id.	id.	id.	244	id.	2.505, »
Cipriano Echaur.	id.	id.	id.	266	id.	510, »
Baldomero Ladron.	id.	id.	id.	272	id.	2.015, »
Cándido Iribarren.	id.	23 de Marzo de 1864.	id.	242	id.	1.130, »
Cesáreo Mesanza.	id.	id.	id.	245	id.	1.025, »
José María Martinez.	id.	id.	id.	246	id.	1.155, »
Cipriano Echaur.	id.	19 de Junio de 1864.	Rústica.	9522	id.	422, »
Rufino Ruiz del Sotillo.	id.	id.	id.	9523	id.	780, »
Luis Galdamez.	id.	id.	id.	9524	id.	685, »
El mismo.	id.	id.	id.	9525	id.	1.635, »
Domingo Ruedas.	id.	id.	id.	9526	id.	1.900, »
Ramon Rivas.	id.	id.	id.	9527	id.	412,50
José María Galdamez.	id.	21 de Junio de 1864.	id.	5988	id.	625, »
Cipriano Echaur.	id.	id.	id.	5990	id.	506,25
Ramon Rivas.	id.	id.	id.	6155	id.	2.510, »
Luis Galdamez.	id.	id.	id.	6156	id.	1.250, »
José María Martinez.	id.	id.	id.	6145	id.	607,50
El mismo.	id.	1.º de Julio de 1864.	id.	6051	id.	202,50
El mismo.	id.	id.	id.	6052	id.	303,75
Alejo Sanz.	id.	27 de Octubre de 1864.	id.	9764	id.	1.315, »
Antero Ortega.	id.	id.	id.	6084	id.	1.750, »
Teodoro Ramirez.	id.	id.	id.	9767	id.	1.345, »
Valentin Gil Peña.	id.	id.	id.	9759	id.	1.752,50
Luis Galdamez.	id.	id.	id.	9772	id.	510, »
Antero Ortega.	id.	id.	id.	9775	id.	300, »
José María Galdamez.	id.	id.	id.	9776	id.	775, »
Eulogio Garcés.	Aguilar.	10 de Julio de 1865.	Urbana.	490	Propios.	282,50
Domingo Hernandez.	id.	id.	id.	491	id.	1.060, »
Matias Vidorreta.	id.	id.	id.	1856	id.	510, »
Francisco Gil.	Muro de Aguas.	id.	Rústica.	1851	id.	35, »
El mismo.	id.	id.	id.	1852	id.	70, »
El mismo.	id.	id.	id.	1853	id.	41,87
El mismo.	id.	id.	id.	1854	id.	41,87
El mismo.	id.	id.	id.	1855	id.	47,50
Pascual López.	Aguilar.	25 de Mayo de 1868.	id.	11980	id.	840, »
El mismo.	id.	id.	id.	11981	id.	1.125, »
El mismo.	id.	id.	id.	11982	id.	775, »
El mismo.	id.	id.	id.	11983	id.	750, »
El mismo.	id.	id.	id.	1985	id.	390, »
Lino Moreno.	Arnedillo.	23 de Diciembre de 1869.	id.	12370	Clero.	135, »
El mismo.	id.	id.	id.	12371	id.	155, »
El mismo.	id.	id.	id.	12381	id.	250, »
El mismo.	id.	id.	id.	12383	id.	515, »

NOMBRES de los rematantes.	SU VECINDAD.	FECHAS de los remates.	Clase de las fincas.	Número del inventario.	SU PROCEDENCIA	VALOR del remate. Pesetas cts.
Lino Moreno.	Arnedillo.	23 de Diciembre de 1869.	Rústica.	12391	Clero.	632,50
Ambrosio Palacios.	Aldeanueva.	id.	id.	12392	id.	560, "
Lino Moreno.	Arnedillo.	id.	id.	12401	id.	235, "
El mismo.	id.	id.	id.	12408	id.	130, "
Eugenio Ruiz.	Aldeanueva.	id.	id.	14405	id.	330, "
Miguel Marin.	id.	id.	id.	12410	id.	102,50
Lino Moreno.	Arnedillo.	20 de Abril de 1870.	id.	12860	Propios.	375, "
El mismo.	id.	id.	id.	12861	id.	225, "
Simon del Rio.	Aldeanueva.	30 de Abril de 1870.	id.	12406	Clero.	162,50
El mismo.	id.	id.	id.	14411	id.	37,50
Pedro La Linde.	Igea.	18 de Noviembre de 1870	id.	14154	id.	260, "
Justo Marin.	Aldeanueva.	20 de Marzo de 1871.	Urbana.	14362	id.	2.705, "
Anselmo Goicochea.	id.	id.	id.	14363	id.	1.305, "
Bernardino Breton.	id.	id.	Rústica.	14364	id.	185, "
José María Gutierrez.	id.	id.	id.	14366	id.	70, "
Ambrosio Palacios.	id.	id.	id.	14367	id.	65, "
Matías Ruiz	id.	id.	id.	14370	id.	235, "
Bernardino Breton.	id.	2 de Marzo de 1871.	id.	14371	id.	1.125, "
El mismo.	id.	id.	id.	14382	id.	380, "
José Medrano.	id.	id.	id.	14385	id.	50, "
Urban Oñate.	id.	id.	id.	14587	id.	100, "
El mismo.	id.	id.	id.	14590	id.	23, "
El mismo.	id.	id.	id.	14591	id.	50, "
Salvador Fernandez.	id.	id.	id.	14392	id.	60, "

Logroño 16 de Noviembre de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Dessy.

Este Ayuntamiento en sesion ordinaria ha acordado señalar para las próximas elecciones municipales la sala donde celebra sus sesiones para su único colegio y distrito electoral.
Tricio 15 de Noviembre de 1871.—El A. P., Francisco Guillermo Garcia.

El Ayuntamiento en la sesion ordinaria de 16 del actual ha dispuesto que el único colegio electoral en las próximas elecciones municipales sea la sala de Ayuntamiento sita en la calle Real.
Villalobar y Noviembre 17 de 1871.—El Alcalde, Manuel Hernaez y Murillo.—Tomas Saenz, Secretario.

Este Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia, ha acordado señalar como único colegio electoral la escuela de niños segun costumbre, sita en la plaza pública de esta villa.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los electores segun está prevenido.
Cirueña 16 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Isidro de Rivas.

El Ayuntamiento popular de esta Villa que presido en sesion ordinaria del dia de hoy ha acordado no alterar el señalamiento de los colegios electorales hecho anteriormente; en cuya consecuencia se hace saber a los electores que el primer colegio de la casa Consistorial comprende los de las calles Mayor alta, Calnueva, Heras, Almudena, Horno, Belen, y salida para las heras del Castillo. El Segundo colegio de la Escuela Vieja los electores de la calle del Arrabal, Abadia, Laguna, Santiago, San Antonio, y Herrerias. Y el tercer colegio de la Escuela de Párvulos, comprende a los electores de las calles Mayor baja, Cruz, San Juan, Cuesta, Ollerias y Cerrada.

Y para ello anunciarlo en el Boletin oficial de la provincia en cumplimiento de lo que dispone la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.
Navarrete 18 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Tomás Santaotalla.

NUMERO 1.172.

El Ayuntamiento de la villa de Enciso

en sesion celebrada al efecto ha señalado en su distrito tres colegios para las próximas elecciones municipales a saber:

Primer colegio, única seccion: Enciso, Casa consistorial. Segundo colegio, seccion única: Las Ruedas, Casa del pueblo. Tercer colegio primera seccion la Escurquilla, segunda Valdevigas, local destinado para la eleccion casa del pueblo de la Escurquilla.

Enciso Noviembre 20 de 1871.—Benito Garcia.

En sesion extraordinaria de 3 de Octubre de 1870, este Ayuntamiento, con arreglo a las leyes Municipal, Provincial y Electoral, publicadas en 20 de Agosto de dicho año y decreto de 17 de Setiembre, acordó distribuir este distrito municipal en tres para otros tantos Tenientes de alcalde en conformidad con la precitada ley Municipal, y en cuatro colegios electorales con expresion del local de cada uno y calle de que se compone, pero con el objeto de cumplir la circular de 23 del actual inserta en el Boletin núm. 140, la repetida Corporacion en sesion de este dia reproduce la designacion de colegios electorales en la forma siguiente:

Primer colegio, en la casa de la ciudad que se compone de las calles Raso, Cuesta del Rio, Verdura, Casa Santa, Cuesta del Rio, Peso, Grande, Navas, Portillo de la Plaza, San Anton, Coliseo, Galdeano, Pastelería, Olivo, Santiago el Viejo, Toriles, Mayor, Paz, casa de Francisco Barco, Estacion de la vía-férrea, casa de D. Vicente Cuadra, Ventorrillo de Lorenzo Bastida, Posada de Gaspar Marin, casa de don Luis Angel, casa de Expositos, Ventorrillo del camino de Arnedo, casa de Lorenzo Serrano, caseta de Sarrate, caseta de la Lastra y Barrio de Murillo.

Segundo colegio, en la planta baja de la casa de D. Paulino Lopez calle de Raon, compuesto de las calles de Raon, Travesía de Santiago, Cuatro Esquinas, Sol, Cabas, Santiago, Travesía del Sol, Eras, Pilarte, Pastores y casa de campo de D. Fernando Bobadilla.

Tercer colegio, en la Sala Audiencia del Juzgado de primera instancia en el ex-convento de San Francisco, que comprende las calles de S. Francisco, Cabezo, Portillo de la Rosa, Sastres, San Sebastian, Planillo, Enramada, Postigo, Murallas,

S. Andrés, Estrella, Morcillon, Alforin, Boticas, Cuesta de la Catedral y Horno.

Cuarto colegio, en la Casa-Hospicio de pobres labradores en el Arrabal, al que corresponden las calles del Arrabal, Monjas, Palacio, Villodas, Curruca, Refugio, Sta. Lucia, Cuesta del Rufo, Media Villa, Zoquero, Carcaba, Hospital civil, Torre de la Catedral, Posada del puente viejo, id. del nuevo, casa de campo de D. Francisco Mancebo, id. de D. Carlos Arnedo en Rivarroyas, id. de D. Justo Marin en id. y caseta de la vía-férrea en el término de San Lázaro.

Calahorra 25 de Noviembre de 1871.—El Presidente, Severo Martinez.—P. A. del ilustre Ayuntamiento.—Manuel Cemborain, Secretario.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesion de este dia ha practicado la division de los colegios electorales para las elecciones municipales, de la manera siguiente:

Primer colegio en la Casa consistorial, comprende las calles de la Carrera, Plaza y Villas. Segundo colegio en la Escuela de niños, comprende las calles del Horno, Canton y Portales con parte de la calle de la Iglesia y hasta la casa de Cándido Fraile inclusive.

Y tercer colegio en casa de Cesáreo Sanz que comprende el resto de la calle de la Iglesia, la del Argelillo y la Ruga.
Grábalos 19 de Noviembre de 1871.—Romualdo Galan.

El Ayuntamiento que presido en sesion ordinaria de este dia, ha acordado señalar para las próximas elecciones de concejales como único colegio y distrito electoral, la Casa consistorial de la misma, sita en la calle de Cerbeda núm. 20.

Estollo 19 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Manuel Prado.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesion ordinaria de este dia, ha acordado señalar para las próximas elecciones de Concejales como único colegio y distrito electoral la Casa consistorial de esta villa, sita en la calle Mayor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo mandado en el art. 38 de

la vigente Ley electoral y decreto de 17 de Setiembre de 1870.

Sojuela 19 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Julian Martinez

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa, en sesion ordinaria de 22 de Octubre último, acordó señalar como único colegio electoral para la próxima eleccion de Concejales, la Sala de la Casa consistorial, sita en la calle de Marcial núm. 1.

Clavijo 18 de Noviembre de 1871.—El Alcalde Presidente, Juan Gutierrez.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Inocente Gonzalez, Secretario.

El Ayuntamiento que presido tiene dividido este distrito municipal en dos distritos y tres colegios electorales en la forma siguiente:

PRIMER DISTRITO.—Aguilar.

Primer colegio situado en la Escuela de niños de dicha villa.
Segundo colegio situado en la Sala consistorial.

SEGUNDO DISTRITO.—Inestrellas.

Tercer colegio situado en la escuela de niños de dicha villa.
Lo que se anuncia al público para los efectos de las leyes municipal y electoral vigentes.

Aguilar 19 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Vicente Gonzalez Guerrero.

NUMERO 1.161.

El Ayuntamiento que presido en sesion de este dia, ha acordado señalar como único colegio electoral para la eleccion de Concejales la Casa consistorial de esta villa, sita en la calle Real.

Ajamil 19 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Benito de Pablo.